

REGISTRADA BAJO EL N° 5.398

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 298.869/9 - Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09748-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5.258 este Cuerpo Legislativo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos necesarios para la instrumentación y suscripción del Convenio, con DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en el marco del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO VIAL DE REDES CONEXAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED TRONCAL NACIONAL para la ejecución de los trabajos de pavimentación y trabajos complementarios del Camino Público N.º 6.

Que en fecha 15 de Marzo de 2021 se suscribió un Convenio Marco entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección Nacional de Vialidad para la fijación de pautas de realización de proyectos en el marco del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO VIAL DE REDES CONEXAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED TRONCAL NACIONAL con aplicación a jurisdicciones locales.

Que en el Anexo I de dicho Convenio se referencia la Obra de Pavimento de Camino Público N° 6 entre Ruta Nacional N° 34 y la Variante Ciudad de Rafaela.

Que mediante Resolución N° 393 de la Dirección Nacional de Vialidad, de fecha 31 de Marzo de 2021, se convalidó el mencionado Convenio y su Anexo.

Que el Municipio presentó el proyecto ejecutivo con la información requerida y completa ante la Dirección Nacional de Vialidad, motivo por el cual en fecha 20 de Octubre de 2021 se otorgó la no objeción técnica.

Que en fecha 23 de Diciembre de 2021 se celebró un Convenio Específico en el cual la Municipalidad de Rafaela se compromete a ejecutar por sí o por terceros la obra "Pavimentación Camino Público N° 6, tramo entre la Ruta Nacional N° 34 (Km 224,34) y Variante Ciudad de Rafaela" y la Dirección Nacional de Vialidad a financiar dicha obra.

Que en fecha 23 de Febrero de 2022 el Señor Intendente Municipal procedió a ratificar los Convenios suscriptos mediante Decreto N° 52.926 por lo que se hace menester el refrendo de los mismos por parte de este cuerpo legislativo y la autorización correspondiente para la ejecución de la obra pública que los mismos conllevan.

Que, por otro lado, teniendo en cuenta la importancia de contar a la brevedad con las obras previas necesarias a la pavimentación del Camino Público N° 6, es voluntad del Municipio que las mismas sean financiadas por el sistema de contribución por mejoras, motivo por el que surge la necesidad de legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar y sobre la forma de pago.

Que es ineludible destacar que esta obra y todas las tareas inherentes a la misma elevarán considerablemente el valor de los terrenos implicados, así como también repercutirá favorablemente en la zona de influencia, satisfaciendo una necesidad colectiva del sector ampliamente reclamada por los propietarios de los lotes y las entidades vinculadas a la gestión del mismo.

Que en virtud de la contribución por mejoras que se realizará, la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación de la Municipalidad de Rafaela, ha comunicado a los propietarios de los terrenos afectados todas las obras que forman parte del proyecto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refrédase el Decreto N° 52.926 mediante el cual se ratifican los Convenios Marco y Específico suscriptos con la Dirección Nacional de Vialidad para la realización de la obra “Pavimentación Camino Público N° 6 entre Ruta Nacional N° 34 y Variante Rafaela” de la ciudad de Rafaela en el marco del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO VIAL DE REDES CONEXAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED TRONCAL NACIONAL.

Art. 2.º) Autorízase la ejecución de la Obra “Pavimentación Camino Público N.º 6 entre Ruta Nacional N° 34 y Variante Rafaela y las Obras Complementarias” en la ciudad de Rafaela, por administración o por terceros, en un todo de acuerdo a los Convenios referidos y el proyecto ejecutivo aprobado por la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 3.º) La obra autorizada por la presente, podrá ser ejecutada por etapas, con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en su totalidad, o por terceros, respetando las formas de contratación determinadas por la normativa vigente.

Art. 4.º) Créase una Contribución por Mejoras por el valor de los proyectos de las Obras Complementarias de corrimiento de tendido eléctrico y alambrados para liberar la traza del Camino Público N° 6.

Art. 5.º) Los inmuebles beneficiados por la obra y mencionados en el Anexo I, quedarán afectados al pago de la contribución por mejoras establecida en la presente, prohibiéndose

extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad de Rafaela que el bien raíz no adeuda el pago de la citada contribución.

Art. 6.º) Los propietarios alcanzados por la contribución por mejoras creada por el artículo 4.º de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, según la determinación que resulte de los artículos 11.º y 12.º de la presente, y podrán hacerlo en hasta cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas. No se adicionarán intereses de ningún tipo.

En todos los casos, el municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.

Art. 7.º) Para los pagos efectuados fuera de término, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza Tributaria Vigente.

Art. 8.º) El monto total recaudado por la Contribución por Mejoras dispuesta tendrá una afectación específica para las obras complementarias necesarias de corrimiento del tendido eléctrico y alambrados, para la liberación de la traza del Camino Público N° 6.

Art. 9.º) Previo a la ejecución de las obras, todos los beneficiarios titulares de inmuebles alcanzados por la contribución, podrán oponerse al beneficio y pago de la misma, a cuyos fines se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos, en virtud del número reducido de beneficiarios afectados a la obra.

Art. 10.º) La oposición se considerará positiva si el monto de las Contribuciones por Mejoras que deban pagar los propietarios opositores superan el Cuarenta (40 %) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas.

Art. 11.º) El costo por metro cuadrado resultará del cociente entre el costo total de los proyectos y obras establecidas y los metros cuadrados de los lotes frentistas al Camino Público N° 6.

Art. 12.º) La base imponible para el prorrateo del costo de la obra estará constituida por la superficie de cada inmueble multiplicada por el costo por metro cuadrado descrito en el artículo anterior.

Art. 13.º) Si se configuran los supuestos previstos en la Ley Provincial N° 12.046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladados a la contribución creada.

Art. 14.º) Los artículos de la presente tendrán prevalencia sobre las disposiciones de Ordenanzas Generales o Específicas que se opongan a los mismos.

Art. 15.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el cálculo de los recursos del presupuesto vigente para la Administración Central en la suma efectivamente percibida como consecuencia de la aplicación del presente convenio con destino a la partida

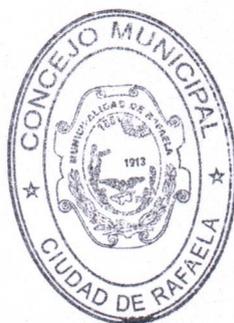
Aportes No Reintegrables, así como también ampliar al cálculo de erogaciones del presupuesto vigente para la Administración Central con destino a la partida Obra de Pavimento Camino Público N° 6.

Art. 16.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los dieciocho
días del mes de agosto del año
dos mil veintidós _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO I

Catastro	Titular
11225	Berlasso Arnaldo Bruno
11210	Rodriguez Severino y Otros
29900	Rodriguez Otto Mario
10495	Sincovich de Sabelotti Nélica Carmen
23517	Pignatta Alberto y Otro
23796	Manera Domingo Alberto y Otra
12553	Pignatta Alberto
39735	Loteo Plaza
9510	Scheleppi María Orfilia
32093	Faben SA
11223	Muller Rosana María
23134	Manera Reinaldo Bernardo
8763	Thermofin Sudamericana S.A.
9966	Sara Olegario Leucario
9967	Sara Olegario Leucario y otra
9968	Brusco de Brusco Elena María
32011	Rocha emprendimientos Fid S.A.
39204	Faben SA
2638	Loteo Plaza
39426	Loteo Plaza

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela